



**San Martín**  
GOBIERNO REGIONAL

## Resolución Directoral Regional

N° 570 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 04 NOV. 2021

### VISTO:

El Expediente con registro N° 010-2021987405 de fecha 25 de agosto del 2021, presentado por el Sr. **Pedro Vidal Fernández Silva** y el Informe N° 0317-2021-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 100-2009-GRSM/DIREPRO, de fecha 22 de diciembre del 2009, se otorgó a **Pedro Vidal Fernández Silva**, la Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Subsistencia, en el predio ubicado en el sector La Unión, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento de San Martín;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 260-2019-GRSM/DIREPRO, de fecha 26 de noviembre del 2019, se declaró la sustitución automática a la categoría de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, así como la renovación y ampliación de infraestructura acuícola y de especies;

Que, mediante el expediente del visto, el administrado, solicita, dejar sin efecto el derecho otorgado, por motivo de que en la actualidad ya no desarrolla la actividad; siendo pertinente proceder a realizar el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo informado por la Unidad de Acuicultura, el visto bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero y con la visación de la Dirección de Regulación y Fiscalización y la Oficina de Planeamiento Sectorial;

De conformidad con lo establecido en el D.L N° 1195, Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE, en concordancia con el D.S. N° 010-2000-PE, D.S. N° 017-2017-PRODUCE, la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRSM/CR y la R.E.R. N° 040-2019-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 100-2009-GRSM/DIREPRO y 260-2019-GRSM/DIREPRO, que se otorgó a favor de **Pedro Vidal Fernández Silva**, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Subsistencia y se adecuó a la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL, respectivamente; de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a la Autoridad Local del Agua que corresponda, asimismo, publíquese en el Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

*Regístrese, Comuníquese,*



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO  
DIRECTOR REGIONAL

